



# **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

---



**BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS  
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



## TITULO I GENERALIDADES

- ART. 01°** Las bases tienen por finalidad reglamentar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca
- ART. 02°** La elección para Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se efectuará mediante sufragio personal, universal, obligatorio, directo y secreto.
- ART. 03°** El Proceso Electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los Representantes elegidos.
- ART. 04°** Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del Proceso Electoral.

## CAPITULO I

### DEL COMITÉ ELECTORAL

- ART. 05** El Comité Electoral es un órgano autónomo y contra sus resoluciones no procede recurso alguno.
- ART. 06** El Comité Electoral está integrado por los siguientes cargos, en la condición de titulares, con sus respectivos suplentes:
- a)Presidente.
  - b)Secretario.
  - c)Vocal N° 01 y N° 02.
- ART. 07°** Para ser miembro del Comité Electoral se requiere ser trabajador de la sede central del Gobierno Regional de Cajamarca.
- ART. 08°** El Cargo de Miembro del Comité Electoral es irrenunciable, salvo casos de enfermedad o impedimento físico justificado.
- ART. 09°** Son funciones y atribuciones del Comité Electoral:
- a) Organizar, dirigir, controlar y supervisar las acciones pertinentes al



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## COMITÉ ELECTORAL 2015 ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Proceso Electoral para la elección de los 03 (tres) representantes Titulares y los 03 (tres) representantes Suplentes de los Trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b) Realizar la comprobación del Padrón de trabajadores en situación contractual en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, con excepción de Funcionarios y Directivos.
- d) Aprobar, aplicar e interpretar las presentes Bases.
- e) Inscribir a los Candidatos.
- f) Calificar y pronunciarse sobre la inscripción de los candidatos.
- g) Admitir o rechazar reclamaciones que se formulen contra la inscripción de los candidatos.
- h) Elegir vía sorteo a los miembros de mesa, para el desarrollo del proceso de elección.
- i) Determinar la ubicación de la mesa de sufragio.
- j) Formular y diseñar las cédulas de votación y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presentan antes, durante o después del Proceso Electoral.
- l) Proclamar y publicar a los 03 (tres) Representantes titulares y los 03 (tres) representantes suplentes, quienes serán los representantes de los trabajadores a nivel del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.
- m) Aceptar la dimisión de sus miembros en concordancia al artículo 8° de las presentes bases.
- m) Convocar la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- n) Conducir, supervisar y controlar el sufragio, escrutinio y cómputo final del proceso electoral, que constará en un acta firmada por todos los miembros del Comité Electoral.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



**ART. 10º** La sede del Comité Electoral se ubica en la Oficina de Escalafón de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351- Tercer Piso, de la ciudad de Cajamarca, cuyos integrantes asumirán la responsabilidad del proceso electoral para elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo responsabilidad funcional, brindando las facilidades que el proceso demande.

## CAPITULO II

### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

**ART. 11º** Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

**a) Presidente:**

1. Convocar y presidir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
2. Firmar las Actas del Proceso Electoral y suscribir la correspondencia respectiva.
3. Coordinar con la Dirección de Personal, todo lo necesario para el cumplimiento de la obligación de la Convocatoria a la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Asistir puntualmente a las reuniones que se convoque o sea invitado.
5. Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones.
6. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del Proceso Electoral.
7. Recepcionar las inscripciones de los candidatos.

**b) Secretario:**

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
2. Suscribir con el Presidente y Secretario los Padrones y actas del Proceso Electoral.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



3. Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo y Libro de Actas al día.
4. Preparar la documentación y Agenda para las sesiones del Comité Electoral.
5. Firmar con el Presidente las Actas y la documentación del Proceso Electoral.

## c) Vocales:

1. Coordinar a nivel de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca la instalación de la mesa de votación, para que los miembros de mesa cumplan con lo siguiente: Hacer firmar a los votantes en la lista oficial de trabajadores proporcionada por la Institución, cuidar el orden y formalismo de este acto y resolver las consultas de los miembros de mesa y votantes.
2. Garantizar que la mesa de sufragio cuente con dos miembros. En caso de no estar las personas designadas, serán reemplazadas por los primeros electores que lleguen a votar.
3. Coordinar con los miembros de mesa la instalación de las mesas de sufragio.

## CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

**ART. 12º** El Comité Electoral convocará a Elecciones para designar a los 03 (tres) Representantes Titulares y a los (03) Representantes Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con una anticipación no menor de (5) días hábiles a la fecha de realización del acto eleccionario, lo que será publicado vía web institucional y las marquesinas de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

## CAPITULO IV DEL PADRÓN ELECTORAL

**ART. 13º** El Padrón Electoral es el registro que contiene la relación de Trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, en situación contractual comprendida dentro del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



N°1057, excluyendo a los Funcionarios y Directivos, dicha información será proporcionada por la Dirección de Personal.

**ART. 14°** Para la elaboración del Padrón electoral, se tomará en cuenta el número de Trabajadores registrados al 31 de julio del 2015.

**ART. 15°** El Comité Electoral publicará al día siguiente de la presentación y absolución de tachas, la relación de los candidatos aptos.

**ART. 16°** El Padrón Electoral para el acto elección contendrá la siguiente información:

- a) Nombre del Comité Electoral.
- b) Número de Mesa.
- c) Apellidos y Nombres del Trabajador.
- d) Número de DNI.
- e) Espacio para la firma.
- f) Espacio para observaciones.

## CAPITULO V DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

**ART. 17°** Las mesas de sufragio estarán conformadas por dos (02) trabajadores elegidos mediante sorteo por el Comité Electoral.

**ART. 18°** No podrán ser miembros de mesa de sufragio:

- a) Los Candidatos.
- b) Los Miembros del Comité Electoral.
- c) Funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Cajamarca.

**ART. 19°** El Comité Electoral hará conocer a los trabajadores con diez (10) días de anticipación, el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el Proceso Electoral, utilizando para ello, carteles, afiches y/o cualquier otro medio de difusión de alcance a todos los trabajadores.

**ART. 20°** Los Miembros de las mesas de sufragio están facultados a resolver las quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el acto eleccionario, así como adoptar medidas que garanticen que el sufragio se efectúe con arreglo a las presentes Bases, impidiendo las influencias, fraude o intimidación alguna, dando cuenta del mismo al Comité Electoral para que adopte las medidas pertinentes.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



## CAPITULO VI DE LOS CANDIDATOS

**ART. 21º** Son requisitos para ser candidato:

- a) Ser Trabajador en situación contractual comprendida bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N°1057, que no ocupe cargos de dirección ni de confianza.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) No ser miembro del Comité Electoral.
- d) De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

**ART. 22º** Los Candidatos se inscribirán de la siguiente forma:

- a) Llenando el formato proporcionado por el Comité Electoral, en la cual se registrará los apellidos y nombres de los integrantes de la lista, debiendo definirse quiénes son los tres (03) representantes titulares y los tres (03) representantes suplentes, debiendo firmar el formato cada integrante de la lista.
- b) El número de la lista se asignará según el orden de inscripción.

**ART. 23º** El Comité Electoral publicará en lugares visibles la relación con el número que representa a la lista respectiva.

**ART. 24º** La presentación de las observaciones e impugnación (Tachas) se presentarán por escrito conforme al cronograma, con la debida sustentación que amerite. El Comité Electoral. Resolverá las observaciones e impugnaciones en el plazo establecido en el cronograma.

## CAPITULO VII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

**ART. 25º** Todos los candidatos hábiles podrán realizar campaña electoral hasta 24 horas antes del día de las elecciones, en el marco del respeto de sus contendores.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



## CAPITULO VIII DEL ACTO DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

**ART. 26°** El Acto de Sufragio se realizará en el plazo de un (01) día, en el lugar que indique la convocatoria, con las listas inscritas.

**ART. 27°** De no presentarse listas de candidatos, el Comité Electoral convocará a una asamblea para realizar la elección de los 6 (seis) representantes, requiriéndose para tal acto, en primera convocatoria, mayoría absoluta. En caso sea necesario realizar segunda convocatoria la misma se realizará dentro de los quince (15) minutos posteriores a la primera, efectuándose con quienes asistan.

**ART. 28°** El Proceso de sufragio se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 27° de las Bases y se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Instalación de las Mesas.
- b) Acto de Sufragio.
- c) Escrutinio y Cómputo.

**ART. 29°** Los Miembros de Mesa de sufragio obligatoriamente deberán constituirse al local asignado treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

**ART. 30°** Si a la hora señalada para el inicio del acto electoral no se hiciera presente uno de los miembros de mesa, estos serán reemplazados por personas que designe el Comité Electoral.

Asimismo el miembro de mesa que no asista a dicho acto y no haya tramitado su dispensa, de conformidad con los artículos 56° y 57° de las presentes Bases, se hará de conocimiento al área competente para que proceda con el inicio de acciones disciplinarias que correspondan.

**ART.31°** El Comité Electoral entregará a los miembros de la mesa de sufragio a nivel de la sede del gobierno regional lo siguiente:

- Un (01) padrón de trabajadores por mesa.
- Un (01) ánfora por mesa.
- Cédulas de Sufragio según número de electores por mesa.
- Un (01) acta de instalación del sufragio y escrutinio
- Útiles de escritorio que sean necesarios.

**ART. 32°** Los trabajadores votarán anotando en la cédula de sufragio el número de la lista de su preferencia dentro de los casilleros respectivos y firmarán la lista





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



de electores. Asimismo, antes de votar deberán acreditarse con su DNI o su Fotocheck.

**ART. 33º** El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada por el Comité Electoral.

**ART. 34º** Terminado el acto elección, se procederá al cierre del sufragio realizando el cómputo de votantes y anotando en la columna de observaciones del padrón electoral la frase NO VOTO en el caso de los omisos.

**ART. 35º** Se levantará el Acta de sufragio en la que se anotará:

- a) El total de sufragantes por mesa.
- b) La cantidad de omisos.
- c) Las observaciones formuladas por algún candidato

**ART. 36º** Durante el escrutinio tendrán voz y voto, los miembros de cada mesa de sufragio, pudiendo realizar las consultas que consideren pertinentes al Comité Electoral.

**ART. 37º** Los miembros del Comité Electoral podrán desalojar del local donde se realiza el escrutinio a todas aquellas personas que perturben el normal desarrollo del acto.

**ART. 38º** El acto de las elecciones se desarrollará observando las siguientes formalidades:

- a) Abierto el ánfora y extraído su contenido el Presidente de la Mesa de Sufragio verificará el número de cédulas depositadas, con el número de trabajadores que aparecen en el Padrón Electoral.
- b) Si el número de cédulas fuera mayor al número de sufragio el Presidente de Mesa separará al azar un número igual al de los votos excedentes, los que serán inmediatamente destruidos sin abrir las cédulas, dejando expresa constancia en el Acta.
- c) Si la diferencia fuera mayor al 10% de votantes en la mesa y se sellará ánfora con toda la documentación, se entregará al Comité Electoral, dejando expresa constancia en el Acta.
- d) Si las cédulas fueran un número menor al de las firmas se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

**ART. 39º** El miembro de mesa abrirá las Cédulas una a una y leerá en voz alta el voto contenido en ella. Lo mostrará al otro integrante de la mesa, anotando en



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



una hoja de control el voto que corresponde a cada lista.

**ART. 40º** Son votos nulos o viciados:

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de inscripción ajeno a la votación o identifique al elector.
- b) Voto ilegible.
- c) Cédulas rotas.
- d) Cédulas que contengan número de lista que no corresponda.

**ART. 41º** Se considera voto en blanco las casillas de las cédulas que no hayan sido marcadas por el elector.

**ART. 42º** Concluido el escrutinio, los miembros de mesas de sufragio levantarán un acta con el resultado obtenido.

**ART. 43º** Los miembros de la mesa de sufragio entregarán al Comité Electoral, las actas, el padrón electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el Proceso de Elección.

## CAPITULO IX

### DEL COMPUTO GENERAL, LA PROCLAMACION Y ACREDITACIÓN

**ART. 44º** Recibidas las Actas, el Comité Electoral procederá al Cómputo General, los actos de empates se resolverán por sorteo, en presencia de los representantes de cada lista.

**ART. 45º** El Acta de Cómputo General deberá contener:

- a) El número de mesas de sufragio que hayan funcionado
- b) Relación de Listas con su respectiva cantidad de votos obtenidos.
- c) Número de trabajadores que cumplieron con el Proceso Electoral
- d) Firma de miembros del Comité Electoral
- e) Las Observaciones que se crean necesarias

**ART. 46º** Concluido el Cómputo General, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los 03 (tres) Representantes Titulares y a los (03) Representantes Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

**ART. 47º** El Comité Electoral levantará por duplicado el Acta de Cómputo General y publicará los resultados el día posterior a la realización de las elecciones.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Enviando el informe respectivo a Dirección de Personal, en un plazo no mayor a los cinco (05) días posteriores a las Elecciones.

**ART. 48º** El Comité Electoral publicará en lugares visibles la relación de la Lista ganadora como representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## CAPITULO X DE LA NULIDAD

**ART. 49º** El Comité Electoral podrá declarar la nulidad de la mesa de sufragio en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinada lista.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.

**ART. 50º** En caso de nulidad de las elecciones, el Comité Electoral convocará a una asamblea general según lo establecido en las bases.

**ART. 51º** Los acuerdos del Comité Electoral son inapelables.

## CAPITULO XI PROCLAMACION E INSTALACION

**ART. 52º** Una vez publicada la Lista ganadora, el Comité Electoral comunicará a Dirección de Personal y al Sindicato quienes han sido elegidos como los Representantes de los trabajadores para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

## TITULO II CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES Y SANCIONES

**ART. 53º** Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca participar y elegir, con excepción de los cargos directivos, por lo tanto es obligatorio asistir a sufragar salvo casos de fuerza mayor, contemplados en las presentes bases.

**ART. 54º** Las causas de fuerza mayor que acrediten las dispensas son las siguientes:

- a) Enfermedad comprobada con certificado médico
- b) Por viaje, se adjunta copia del pasaje.
- c) Por Trabajo, mediante documento oficial que lo certifique



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

COMITÉ ELECTORAL 2015  
ELECCIONES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES  
COMITE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



- d) Privación de la libertad, demostrada con constancia.
- e) Por Vacaciones, con documento que lo acredite.

**ART. 55°** Las dispensas sólo se admiten por escrito, en papel simple, dirigido al Presidente del Comité Electoral. El Plazo máximo que se tiene para realizar la dispensa es de tres (03) días hábiles antes de la fecha del proceso Electoral, en el caso de viaje por comisión de servicios. En el caso de enfermedad ocurrida el mismo día de las elecciones, el plazo máximo de dispensa será de tres (03) días hábiles posteriores al proceso electoral.

**ART. 56°** Los trabajadores que no cumplieron con votar en las elecciones quedarán sujetos a las acciones administrativas que correspondan.

**ART. 57°** Los trabajadores que han sido sorteados como miembros de mesas, y que el día de las elecciones no cumplan con sus funciones quedarán sujetos a las acciones administrativas que correspondan.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA

Cualquier duda que surgiese de la aplicación de estas bases de elecciones y los casos no previstos será resuelta por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones de interpretación conferida.

### SEGUNDA

Las presentes bases entrarán en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Comité Electoral.

En Cajamarca a los 21 días del mes de julio del año 2015.